

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que en términos de traslado, el apoderado judicial de la señora MARIA MATILDE GONZALEZ BEDOYA, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Esta pendiente nombrar curador para los herederos indeterminados de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y de MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ; así como también de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Sírvase proveer.

A handwritten signature in brown ink, reading "Juan Esteban Ocampo R." in a cursive script.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA  
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 484  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00079-00  
PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA  
DEMANDADOS: Herederos determinados e indeterminados de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y otros.

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del Código General Del Proceso, fue emplazado LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, el día 24-01-2022; transcurrió el término legal y como ninguna persona distinta a las demandadas compareció, se procede a nombrar CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art. 48 del Código General del Proceso, en el que, en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD LITEM al:

Abogado LUIS FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA  
[luisfezu@me.com](mailto:luisfezu@me.com)  
CARRERA 23 No.25-61 OFICINA 1008 EDIFICIO DON PEDRO  
8831461

**"Artículo 48. Designación.**

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar como CURADOR AD LITEM para representar a los herederos indeterminados de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y de MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ, y demás personas emplazadas, así como también de las PERSONAS INDETERMINADAS, en este proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA y a quien se surtirá la notificación del auto mediante el cual se ADMITIÓ el presente proceso de la referencia, al:

Abogado LUIS FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA  
[luisfezu@me.com](mailto:luisfezu@me.com)  
CARRERA 23 No.25-61 OFICINA 1008 EDIFICIO DON PEDRO  
8831461

SEGUNDO: Se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso.

Se requiere a la parte demandante a fin de enviar la comunicación al curador nombrado, a la dirección física o llamarla, a fin de procurar la carga procesal de notificar a quien el despacho le nombró para que representara finalmente a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:  
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria